

*Barbus guiraonis* (Steindachner 1866)



**Nombre vulgar:**

**Castellano:** Barbo mediterraneo.

**TAXONOMÍA**

- **Clase:** Actinopterygii
- **Orden:** Cypriniformes
- **Familia:** Cyprinidae
- **Sinónimos:** *Barbus bocagei guiraonis* Steindachner, 1866.

**CATEGORÍA MUNDIAL UICN.**

VU A2ce.

**CATEGORÍA UICN PROPUESTA.**

VU A2ce.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS.**

La introducción de especies exóticas en su área de ocupación como son el pez sol (*Lepomis gibbosus*), el pez gato (*Ameiurus melas*), Black-bass (*Micropterus salmoides*), Lucio (*Esox lucius*), lucioperca (*Sander lucioperca*) y diversas especies de ciprínidos es una de las principales causas del declive de esta especie. Este declive se estima que será en los próximos años de al menos el 20% en el área de ocupación de la especie y en la calidad de su hábitat. Este último se deteriora por las infraestructuras hidráulicas proyectadas en su área de presencia, el aumento de vertidos urbanos, agrícolas e industriales y la extracción de agua con fines agrícolas.

**LEGISLACIÓN NACIONAL.**

Declarada especie de pesca en el Real Decreto 1095/89, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca.

**CONVENIOS INTERNACIONALES.**

En el Anejo III del Convenio de Berna 82/72.

**DIRECTIVAS EUROPEAS.**

Anejo V de la Directiva de Hábitats (43/92 C.E.E) del 21 de mayo de 1992.

## LIBROS ROJOS.

Citada como "Rara" en el Libro Rojo de los Vertebrados Españoles.

## DESCRIPCIÓN

Especie de gran tamaño que puede alcanzar los 600 mm de longitud total. El cuerpo es alargado y la cabeza pequeña. Los labios son gruesos aunque frecuentemente el inferior se retrae dejando ver el dentario. Las barbillas son largas, pero más cortas que en *B. graellsii*, no sobrepasando las anteriores el borde anterior del ojo, ni las posteriores el borde posterior del mismo. El último radio de la aleta dorsal, en los ejemplares adultos o bien no presenta denticulaciones o si las presenta son muy débiles. Durante la época de reproducción los machos presentan tubérculos nupciales muy desarrollados en la región cefálica.

## POBLACIÓN

Marcadamente regresiva, aunque todavía es localmente abundante en algunos ríos.

## HÁBITAT Y ECOLOGÍA

*B. guiraonis* es una especie ubiquista que sólo falta en los tramos altos donde es sustituida por el barbo culirrojo (*B. haasi*). Es también frecuente en los embalses y lagunas naturales. En la actualidad, no se tienen datos sobre la biología y ecología de la especie, si bien se supone que serán muy similares a los de *B. graellsii* y *B. bocagei*.

## REPRODUCCIÓN

Sólo se conoce que se reproduce entre los meses de abril y junio.

## DISTRIBUCIÓN

- España: Se ha citado en las cuencas de los ríos Júcar, Turia, Palancia, Mijares, Serpis, albufera de Valencia, barranco de Carraixet, laguna de Anna, marjales de Gandía, río Clariano y río Bullent. Probablemente se encuentre presente en el río de Vallivona y en el Vinalopó. Se extiende, por tanto, por todo el litoral mediterráneo español, desde la cuenca del río Mijares hasta la del río Serpis. También aparece puntualmente en algunos ríos del alto Guadiana.
- UE: Especie endémica de España
- Mundo: Especie endémica de España.

## FACTORES DE AMENAZA

- Sobre la especie: La introducción de especies exóticas, la mayoría piscívoras, en los ríos españoles es la principal amenaza.
- Sobre el hábitat: Las principales amenazas son: la realización de diversas infraestructuras hidráulicas, como canalizaciones, construcción de presas, etc., la contaminación por vertidos industriales, urbanos y agrícolas; la extracción de agua para fines agrícolas y la extracción de áridos que destruye los frezaderos.

### **MEDIDAS DE CONSERVACIÓN**

Control de los vertidos y depuración de los mismos. Corregir adecuadamente los impactos derivados de las infraestructuras hidráulicas. No dar concesiones de riegos cuando el agua baje por niveles inferiores a los adecuados para la vida de los peces. Corregir el impacto de las extracciones de áridos en los ríos y sólo dar las concesiones imprescindibles. Realizar un control de las especies exóticas por parte de las administraciones. Impedir la introducción de nuevas especies exóticas declarando a las nuevas y a la mayor parte de las existentes ya en España como no pescables. Realizar un seguimiento sobre la evolución de las poblaciones de esta especie.

### **ACCIONES REALIZADAS PARA SU CONSERVACIÓN**

Ninguna.